Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, treinta (30) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante	: INFISER
Demandado	: JAIRO VARGAS BERMEO Y JUAN CAMILO VARGAS GUTIERREZ
Radicación	**: 2020- 00635**

En atención lo comunicado por los demandados JAIRO VARGAS BERMEO Y JUAN CAMILO VARGAS GUTIERREZ, mediante correo electrónico, en el cual manifiestan darse por notificada del auto que libró mandamiento de pago fechado el 11 de noviembre de 2020; así como también, que renuncia de manera expresa a proponer excepciones; es menester tenerlos notificados por conducta concluyente, aceptándose la renuncia de los términos de ley con que dispone para pagar y/o excepcionar, al tenor de lo previsto en los artículos 119 y 301 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER a los demandados JAIRO VARGAS BERMEO Y JUAN CAMILO VARGAS GUTIERREZ, notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre de 2020, conforme a lo motivado.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de los términos de ley con que dispone el demandado LUIS RICARDO PIRAGAUTA CABEZAS, para pagar y/o excepcionar; conforme a lo motivado.

TERCERO.- ORDENAR por conducto se la secretaria del despacho remitir vía correo electrónico notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co a la parte demandante la relación de títulos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321